



CONVOCATORIA

Integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos, b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14 fracción II, 35, 38, fracciones I, II, VIII y X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 19, numeral 1, inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones; 1, 3, numeral 2, 122, 124, 125, numeral 1, fracción I, 372, 373, 376 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 6, numeral 1, fracciones I y VII, 10, numeral 2, fracción IV, incisos a) y b), 11, 12, 15, numeral 2, 16, numeral 3, 22, 24, 27, fracciones II, VIII, IX, LIII y LXI, 30, 47, numeral 1, fracciones IV y VI; 49, numeral 2, fracción X; 52, numeral 1, fracciones I y II, 61, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 44, 45 y 46 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

CONVOCA

A las ciudadanas y ciudadanos originarios y residentes en el estado de Zacatecas interesados en participar en el procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán los 18 Consejos Distritales y los 58 Consejos Municipales Electorales, que tendrán a su cargo en sus respectivos ámbitos de competencia, la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario 2017-2018, en el que habrá de renovarse el Poder Legislativo, así como las personas integrantes de los 58 Ayuntamientos; quienes podrán hacerlo bajo las siguientes

BASES:

PRIMERA. Cargos y periodos a designar. Los cargos a designar para la integración de los consejos distritales y municipales son los siguientes:

- I. Un Consejero Presidente;
- II. Un Secretario Ejecutivo, y
- III. Cuatro consejeros electorales, con sus respectivos suplentes.

Atendiendo al principio de equidad entre los géneros, de los consejeros propietarios referidos en las fracciones I y II, preferentemente tres serán de un género y dos de otro. Dichos órganos quedarán formalmente instalados a más tardar dentro de la primera semana del mes de enero y primera semana del mes de febrero de 2018 respectivamente, concluyendo sus funciones al término del proceso electoral de conformidad con el acuerdo que al respecto emita el Consejo General.

SEGUNDA. Etapas del Procedimiento. Las etapas del proceso de selección de aspirantes y designación de las personas que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales, serán las siguientes:

1. Recepción de documentos.
2. Conformación y envío de expedientes a las y los Consejeros Electorales del Consejo General del IEEZ.
3. Revisión de los expedientes y verificación de los requisitos legales.
4. Valoración curricular y Entrevista.
5. Propuesta de Integración de Consejos Electorales por la Junta Ejecutiva.
6. Designación de las personas que integrarán los Consejos Electorales.

Las y los ciudadanos interesados en ser designados como Consejera o Consejero Presidente, Consejera o Consejero Electoral, Secretaria o Secretario Ejecutivo deberán aprobar todas las etapas del proceso de selección y, preferentemente, residir en el distrito o municipio donde aspiren a integrar el Consejo Electoral respectivo.

TERCERA. Requisitos y documentos comprobatorios.

a) De conformidad con el artículo 24 numeral 1 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y la parte conducente del artículo 21 numeral 1 inciso g) del Reglamento de Elecciones, para ser Consejera o Consejero Presidente o Consejero o Consejero Electoral de los Consejos Distritales y Municipales, las personas interesadas, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

1. Contar con ciudadanía zacatecana en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación en el estado de Zacatecas, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
2. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
3. Poseer al día de la designación, por lo menos estudios de nivel medio superior y contar con los conocimientos y experiencia en materia político-electoral que le permita el desempeño de sus funciones.
4. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
5. En los últimos tres años inmediatos anteriores a su designación, no haber desempeñado cargo de elección popular; ni dirigente nacional, estatal o municipal de partido político alguno, así como *representante ante consejos electorales y mesas directivas de casilla.

*Criterio sostenido por la Sala Superior del TEPJF en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral número de expediente SUB-JRC-004/2001 del 30 de enero del 2001.

6. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como del Estado o los Ayuntamientos, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública en cualquier nivel de gobierno.

7. Manifestar bajo protesta de decir verdad que:

- a) No ha sido condenado por delito intencional;
- b) No guarda el carácter de ministro de asociaciones religiosas y culto público; y
- c) Que no se encuentra inhabilitado temporalmente para desempeñar empleos, cargos o comisiones al servicio del Estado o municipios, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

8. No desempeñar el cargo de Consejero en otro órgano electoral de alguna entidad federativa, a menos que se separe del mismo treinta días antes al de su designación.

9. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional, ni tener en el Estado mando de fuerza regular o de policía, a menos que se separe ciento ochenta días antes de la elección.

Los requisitos para ser Secretaria o Secretario Ejecutivo de los Consejos Distritales y Municipales, son los mismos que para ser Consejera o Consejero Electoral de dichos órganos, con excepción del numeral 3 ya que deberá contar con título de Licenciatura en Derecho.

Documentación comprobatoria:

- Acta de nacimiento (Original para su cotejo y copia); o
- Constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente, que acredite tener por lo menos 5 años de residencia en el municipio que corresponda, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses (original);
- Credencial para votar vigente (Original para su cotejo y copia por ambos lados);
- Certificado que acredite el grado máximo de estudios (Original para su cotejo y copia);
- En su caso, constancia que acredite experiencia electoral (Original para su cotejo y copia);
- *Carta bajo protesta de decir verdad.

*Este formato será proporcionado por el Instituto Electoral a las personas interesadas, en la Coordinación de Recursos Humanos, la Dirección de Organización, sedes distritales y municipales en que los aspirantes entreguen su documentación y de igual forma estará disponible en la página de internet del Instituto: www.ieez.org.mx.

b) Además de la documentación comprobatoria señalada en el inciso que antecede, las y los ciudadanos al momento en que se registren para participar en el proceso de selección de aspirantes y designación de las personas que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales, deberán presentar la siguiente documentación:

1. Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa, anexando la documentación comprobatoria en copia y original para su cotejo.
2. Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación.
3. Comprobante de domicilio que corresponda, (preferentemente al distrito electoral o municipio por el que participa).
4. Escrito en el que el solicitante exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral distrital o municipal (máximo dos cuartillas).
5. En su caso, copia simple del título y cédula profesional.
6. Original de la Solicitud de registro de aspirantes para integrar consejos electorales.
7. Clave única de registro de población (CURP) (Original para su cotejo y copia legible).
8. 2 fotografías recientes de frente y en tamaño infantil, una colocada en la Solicitud de registro de aspirantes y otra colocada en el Currículum Vitae.

*Para satisfacer lo requerido en los numerales 1, 2 y 6 los formatos serán proporcionados por el Instituto Electoral a las personas interesadas, a través de la Coordinación de Recursos Humanos, la Dirección de Organización y las sedes distritales y municipales en que los aspirantes entreguen su documentación y de igual forma estarán disponibles en la página de internet del Instituto: www.ieez.org.mx.

Todos los documentos presentados en original por las interesadas y los interesados los serán devueltos una vez que sean cotejados con las copias que se anexen.

CUARTA. Impedimentos. De conformidad con la parte conducente del artículo 21 numeral 1 inciso g) del Reglamento de Elecciones y el artículo 24 numeral 1 fracciones V, VI, IX y X de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, no podrán ser integrantes de los Consejos Electorales, las personas interesadas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1. Haber desempeñado en los últimos tres años inmediatos anteriores a su designación, cargo de elección popular; de dirigente nacional, estatal o municipal de partido político alguno; así como representante ante consejos electorales y mesas directivas de casilla;
2. Desempeñar o haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación, como titular de secretaría, dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como del Estado o los Ayuntamientos, o de subsecretario u oficial mayor en la administración pública en cualquier nivel de gobierno;
3. Desempeñar el cargo de Consejero en otro órgano electoral de alguna entidad Federativa, a menos que se separe del mismo treinta días antes al de su designación, y
4. Estar en servicio activo en el Ejército Nacional, o tener en el Estado mando de fuerza regular o de policía, a menos que se separe ciento ochenta días antes de la elección.

*Criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral número de expediente SUP-JRC-004/2001 del 30 de enero de 2001.

QUINTA. Recepción de documentos. La recepción de documentos comprobatorios de los interesados a integrar Consejos Distritales y Municipales Electorales, se llevará a cabo del 1° al 14 de julio y del 1° al 31 de agosto de 2017 a través de:

1. La Coordinación de Recursos Humanos en el domicilio del Instituto, sito en Boulevard José López Portillo número 236, Colonia Arboledas, Guadalupe, Zacatecas, de lunes a viernes con un horario de 8:30 a 15:30 horas, y
2. Las 32 sedes de recepción de solicitudes con un horario de 10:00 a 15:30 horas ubicadas en el territorio del estado de Zacatecas, según corresponda al municipio del domicilio del interesado señalado en su credencial para votar con fotografía, en las fechas, lugares y horarios previstos por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, de conformidad con la programación para cada sede distrital y municipal, la cual se anexa a esta Convocatoria y se encuentra publicada en la página de internet: www.ieez.org.mx, así como en los estrados del Instituto Electoral.

El personal del Instituto Electoral proporcionará a las y los interesados que hayan presentado los documentos referidos en la Base Tercera, un número de control de registro. Concluidos los plazos señalados en esta Base no se recibirá ninguna solicitud.

Para mayores informes o aclaración de dudas llamar al teléfono lada sin costo 01 800 230 43 30, o a los teléfonos 92 2 06 06, 92 2 34 13 Ext. 111 y 92 2 31 47 Ext. 127 donde serán atendidos por personal adscrito a la Coordinación de Recursos Humanos y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos del Instituto respectivamente.

SEXTA. Conformación y envío de expedientes a las y los Consejeros Electorales del Consejo General del IEEZ. Por cada solicitud de registro que se reciba en las oficinas del Instituto Electoral, así como en las sedes distritales y municipales, la Coordinación de Recursos Humanos integrará un expediente en los términos previstos en el "Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán los consejos distritales y municipales electorales 2018" y posteriormente lo remitirá al Consejero Presidente, Consejeras y Consejeros del Consejo General del Instituto para su revisión.

SÉPTIMA. Revisión de los expedientes y verificación de los requisitos legales. Durante el periodo de recepción de documentación, el Consejero Presidente, las Consejeras y los Consejeros Electorales con el apoyo de la Coordinación de Recursos Humanos y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos del Instituto, revisarán los expedientes para verificar que las personas registradas cumplen con los requisitos legales previstos en el artículo 24 numeral 1, fracciones I, II, III, IV y VIII de la Ley Orgánica del IEEZ, y que entregaron la documentación establecida en la Base Tercera; así mismo verificarán que no se encuentran impedidos en los términos de la Base Cuarta.

OCTAVA. Plazo de prevención para subsanar omisiones. En el caso de aquellos expedientes en los que se advierte que la o el interesado no presentó el soporte documental respectivo para acreditar el cumplimiento de alguno de los requisitos legales, o bien, se advierte que no se cumple alguno de los requisitos o documentación prevista en la Base Tercera, el Secretario Ejecutivo del IEEZ procederá a notificar vía correo electrónico a los interesados, otorgándoles un plazo máximo de 5 días naturales contados a partir del día en que se les notifique, para que presenten la documentación solicitada, o bien, manifiesten lo que a su derecho convenga.

NOVENA. Conformación de la lista de aspirantes idóneos para valoración curricular y entrevista. Concluida la revisión de los expedientes y verificación de los requisitos legales; el Consejero Presidente, las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General conformarán la lista de aspirantes que cumplieron los requisitos legales y presentaron la documentación establecida en la presente convocatoria y por lo cual accedieron a la etapa de

"Valoración Curricular y Entrevista".

La referida lista será publicada en los estrados del Instituto y en la página de Internet www.ieez.org.mx a más tardar el 10 de septiembre de 2017, para que pueda ser consultada por las y los interesados, mediante su número de control de registro.

DÉCIMA. Valoración curricular y Entrevista. A esta etapa sólo accederán las y los ciudadanos que cumplieron con los requisitos legales y la documentación comprobatoria establecida en la presente convocatoria.

VALORACIÓN CURRICULAR: Del 11 al 23 de septiembre de 2017, las y los Consejeros Electorales del Consejo General y los integrantes de la Junta Ejecutiva realizarán la valoración curricular atendiendo a los datos y la documentación comprobatoria contenida en el currículum vitae de cada uno de los aspirantes relativa a su: 1. Trayectoria profesional; 2. Trayectoria laboral; 3. Estudios realizados en materia electoral y 4. Experiencia en materia electoral. **El resultado de esta actividad tendrá un valor de ponderación del 40% de la calificación final.**

ENTREVISTA: Del 1° al 21 de octubre de 2017, las y los Consejeros Electorales del Consejo General y los integrantes de la Junta Ejecutiva realizarán las entrevistas, con el propósito de identificar las habilidades, aptitudes y actitudes que poseen los participantes para el desempeño de las funciones de Consejera o Consejero Presidente, Consejeras o Consejeros Electorales y Secretaria o Secretario Ejecutivo. En la entrevista se medirán los aspectos relacionados con la idoneidad del cargo a través de las siguientes competencias: Liderazgo, Profesionalismo e integridad, Negociación, Comunicación, Trabajo en equipo, Trabajo bajo presión, Imparcialidad e Independencia. **El resultado de esta actividad tendrá un valor de ponderación del 60% de la calificación final.**

DÉCIMA PRIMERA. Propuesta de Integración de Consejos Electorales por la Junta Ejecutiva. Concluida la etapa señalada en la BASE anterior, en base a las calificaciones más altas obtenidas por las y los aspirantes, así como a la disponibilidad e idoneidad para el desempeño del cargo, la Junta Ejecutiva elaborará la lista que contenga la propuesta de ciudadanos seleccionados para integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales, misma que será remitida a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo General para que ésta a su vez, la someta a consideración del órgano superior de dirección del Instituto previa opinión fundada y motivada de manera objetiva de los partidos políticos.

DÉCIMA SEGUNDA. Designación de las personas que integrarán los Consejos Electorales. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a más tardar el 15 de diciembre de 2017, designará a los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2017-2018. Para la designación tomará en consideración los siguientes criterios: a) Paridad de género, b) Pluralidad cultural de la entidad, c) Participación comunitaria o ciudadana, d) Prestigio público y profesional, e) Compromiso democrático y f) Conocimiento de la materia electoral. El Acuerdo de integración de los 18 Consejos Distritales y 58 Consejos Municipales y el Dictamen mediante el cual se pondere por el Consejo Electoral la valoración de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, serán publicados en los estrados del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y en su página de internet www.ieez.org.mx.

DÉCIMA TERCERA. Notificación a las personas designadas como integrantes de los Consejos Electorales. Aprobado el Acuerdo de integración de Consejos Distritales y Municipales Electorales, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos notificará a los aspirantes por correo electrónico y en su caso vía telefónica, su designación como Consejera o Consejero Presidente, Consejera o Consejero Electoral y Secretaria o Secretario Ejecutivo y les dará a conocer la fecha de instalación del Consejo Electoral respectivo para rendir la protesta de Ley. Previa a la sesión de instalación, los ciudadanos designados como Consejeras o Consejeros Electorales propietarios, deberán entregar a la coordinación de Recursos Humanos la Constancia de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o Cédula de Identificación Fiscal y en el caso de quienes hayan sido designados en el cargo de Consejera o Consejero Presidente y Secretaria o Secretaría Ejecutiva entregarán, de ser el caso, el número de afiliación al IMSS y el número de crédito de INFONAVIT para proceder al pago de la dieta correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos previo al inicio del Proceso Electoral; por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas a partir del inicio del Proceso Electoral; y la Junta Ejecutiva.



Zacatecas
PROCESO ELECTORAL LOCAL
2017 | 2018

Guadalupe, Zacatecas, mayo de 2017.